

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA URBANA EN REDES DE ABASTECIMIENTOS DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (RPS: 25315)

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación o título de la norma.

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Contexto legislativo.

A continuación, se recoge el contexto legislativo que afecta a la elaboración del informe:

-La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

-La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

-El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en su artículo 3.2 que “2. Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.” Además en su artículo 4.1 establece que: “La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.”



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 1/5
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q6TLU2D8BTVQUYART7MRWKG Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

-El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

Centro emisor: Dirección General de Recursos Hídricos.

Objeto del informe: Proyecto de Orden de día de mes de año, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Órgano al que se remite: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al “Fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Recursos Hídricos emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden del cual dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de género.



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 2/5
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q6TLU2D8BTVQUYART7MRWKG Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

2.1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

2.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

Las beneficiarios del Proyecto de Orden serán los municipios u otras entidades locales con una población menor a 20.000 habitantes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, entidades.

2.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

Estas ayudas responden a la exigencia europea del cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, se ha trasladado a las distintas comunidades autónomas a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Las actuaciones que son objeto de la presente Orden están reguladas por dicho Plan, dentro del Componente 05, Inversión 3, denominada “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital) conforme a lo establecido en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

Por lo tanto, las medidas contenidas en este Proyecto de Orden no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.

2.4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA		26/05/2023	PÁGINA 3/5
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES			
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q6TLU2D8BTVQUYART7MRWKG Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN.

Con el Proyecto de Orden se pretende el establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios u otras entidades locales de menos de 20.000 habitantes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proyectos para el “Fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos”, todo ello a fin de contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente, cumpliendo con las mejores prácticas adoptadas en toda la UE. Este Proyecto de Orden se enmarca en la inversión 3 “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”, del componente 05 “Preservación del litoral y recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

El Reglamento (UE) 2021/241 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contempla la igualdad de género como un elemento clave de los Planes de Recuperación de los Estados Miembros, estableciendo la obligación de que en ellos se explique cómo se espera que sus medidas contribuyan a la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para todos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), inspirado en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, tiene como propósito no solo la recuperación de la economía española, sino también la transformación del conjunto del tejido social y económico, para hacerlo más sostenible e igualitario y dotarlo de mayor cohesión, de manera que sea resiliente frente a los desafíos del futuro. Para ello, el PRTR se sustenta en cuatro pilares que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía hacia una España más verde, más digital, más cohesionada e inclusiva y más igualitaria: transición energética, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, este último con carácter más transversal.

En relación con el eje de la igualdad de género, el PRTR recoge procedimientos transversales de fomento de la igualdad de género y oportunidades. Además de estos procedimientos, cada uno de los componentes recoge en su descripción el enfoque de género e igualdad de oportunidades aplicables a los distintos sectores.

Asimismo, en cuanto a los requisitos sobre las empresas y/o entidades participantes, se incluyen en el proyecto de Orden cláusulas de control y verificación del cumplimiento de los criterios relacionados con la igualdad de género, del mismo modo que se incluyen mecanismos para controlar y sancionar, si es el caso, el no cumplimiento con otras cláusulas de la convocatoria.



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 4/5
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q6TLU2D8BTVQUYART7MRWKG Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Señala la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en el punto B.2.b) que esta identificación “*es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo*”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que la disposición normativa que se está tramitando no es pertinente, dado que se ha observado que las medidas previstas no tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, afecta por igual a ambos sexos sin que se produzca discriminación alguna.

Podemos concluir, en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente Proyecto de Orden, que éste no afecta a la igualdad por razón de género, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la eliminación del lenguaje sexista, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. Coordinadora de la D.G. de Recursos Hídricos

Fdo.: Isabel María Castro Cáceres
(firmado digitalmente)

Directora General de Recursos Hídricos

Fdo.: Susana Benavides Vedia
(firmado digitalmente)



FIRMADO POR	SUSANA BENAVIDES VEDIA	26/05/2023	PÁGINA 5/5
	ISABEL MARIA CASTRO CACERES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Q6TLU2D8BTVQUYART7MRWKG Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	